



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR
Demandado:	RUBÉN DARÍO GÓMEZ JÁCOME
Radicado:	54-498-40-03-001- 2019-00791-00

El apoderado del extremo demandante, doctor DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ, mediante el anterior escrito, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo promovido contra RUBÉN DARÍO GÓMEZ JÁCOME, por haberse pagado totalmente la obligación.

Conforme al art. 461 del C.G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

RESUELVE :

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar la medida cautelar decretada. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR
Demandados:	JAVIER ASDRÚBAL JÁCOME CORTÉS y NOEL JÁCOME ÁLVAREZ
Radicado:	54-498-40-03-001- 2019-00883 -00

El apoderado del extremo demandante, doctor DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ, mediante el anterior escrito, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo promovido contra JAVIER ASDRÚBAL JÁCOME CORTÉS y NOEL JÁCOME ÁLVAREZ, por haberse pagado totalmente la obligación.

Conforme al art. 461 del C.G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

RESUELVE :

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar la medida cautelar decretada. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONDominio MIXTO LAS ACACIAS
Demandada:	YESENIA QUINTERO ARIAS
Radicado:	54-498-40-03-001- 2019-00850-00

La apoderada del extremo demandante, doctora TATIANA PINO CADENA, mediante el anterior escrito, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo promovido contra YESENIA QUINTERO ARIAS, por haberse pagado totalmente la obligación.

Conforme al art. 461 del C.G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar la medida cautelar decretada. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez